



Contraloría Ciudadana

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría Informe final | Resumen Ejecutivo



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA			Guadalajara, Jalisco 22 de Septiembre del 2016
Área a revisar:	No. de oficio de comisión:	No. de auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Albergue Las" cuadritas" Fray Antonio Alcalde	DA/115/2015	AA0/007/2015	Albergue Las" cuadritas" Fray Antonio Alcalde

Oficio No. DA/992/2016
Asunto: Informe final

C. María Eugenia Casillas Bravo
Directora del Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde
PRESENTE:

Como parte de la auditoría practicada en el OPD Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde a su digno cargo, y correspondiente a la verificación de revisión de la documentación de entrega-recepción, de anomalías en el control de entradas y salidas en el reloj checador y descuento de faltas en las nóminas, así mismo la falta de un control interno del albergue, y la forma inadecuada del registro de donaciones; lo anterior derivado del Programa de Auditoría implementado por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara e iniciada mediante oficio de comisión DA/024 /2015 y DA/115/2015 con fecha del 21 de octubre de octubre 2015 y dándole una continuación el 01 de diciembre del 2015, remito a usted el informe final el cual incluye (5) observaciones.

Las observaciones no solventadas serán remitidas a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, con la finalidad de fijar las sanciones a quien resulte responsable.

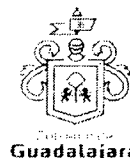
NUMERO DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
05	05	00

NUMERO DE OBSERVACION	DESCIPCION	ESTATUS
01	Falta de evidencia de descuento en nómina e Incidencias del personal	solventada
02	Falta de Reglamento Interior de Trabajo	solventada
03	Procedimientos Inadecuados para el registro de donaciones	solventada
04	Falta de número de folio en el legajo adjunto de la Entrega-Recepción	solventada
05	El Acta de Entrega-Recepción fuera de tiempo señalado conforme la Ley de Entrega-Recepción del estado de Jalisco y sus municipios.	Solventada

- Se anexa al presente:
- Cédula de observaciones (10 paginas)

6-10-15

~~Albergue Fray Antonio Alcalde~~
AV. ALCALDE No. 076 COLONIA BARRANQUITAS
C.P. 44280 GUADALAJARA, JAL., MEX.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA			Guadalajara, Jalisco 22 de Septiembre del 2016
Área a revisar:	No. de oficio de comisión:	No. de auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Albergue Las" cuadritas" Fray Antonio Alcalde	DA/115/2015	AA0/007/2015	Albergue Las" cuadritas" Fray Antonio Alcalde

Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones (10 paginas)

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

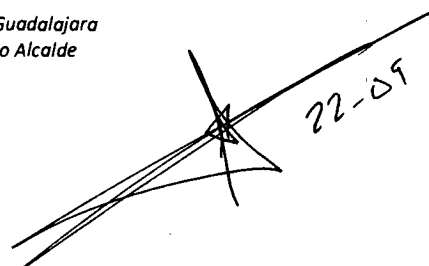
Atentamente




Gobierno de
Guadalajara
Contraloría Ciudadana

L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría
"2016, Guadalajara Gobierno Abierto"

C.C.P. C Ignacio Lapuente Rodarte/Contralor Ciudadano del Ayuntamiento de Guadalajara
C.C.P. Carina Rivera Martínez-Enlace del Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde
C.C.P. ARCHIVO
AGB/NGPS/ajnr



22-09



En relación con la auditoría realizada al OPD Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde, iniciada el día 22 del mes de octubre del año 2015 y bajo el oficio de comisión DA/024/2015 y DA/115/2015,, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

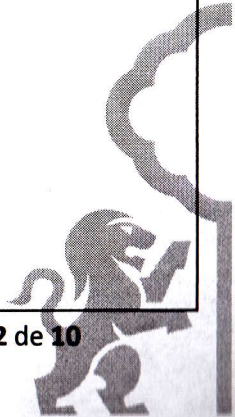
#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
1	<p>FALTA DE EVIDENCIA DE DESCUENTO EN NÓMINA DE PERSONAL QUE PRESENTA INCIDENCIAS.</p> <p>De acuerdo a la revisión selectiva de las incidencias de servidores públicos del Organismo Público Descentralizado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", se observa que cinco servidores públicos de los cuales no se encontró evidencia de descuentos por retardos, o de sanciones por faltas, tal como lo establece el artículo</p> <p>1.1 Se observa que el servidor público María del Carmen Rábago Hernández quien desempeña el puesto de Recursos Humanos con un horario oficial de 08:00 a 14:00 de lunes a viernes, como se observó en la carga horaria de los empleados del albergue. En el periodo de enero a diciembre del 2014 tiene incidentes marcados en los archivos del reloj checador y notas de incidencias quincenales marcada. y no descontadas correctamente, En el análisis de la nomina y en el reporte de incidencias no hay evidencia de retardos o faltas en el reporte que ella misma, como encargada de personal le da a la contadora para la realización de la nomina, ella tiene un sueldo mensual de \$29,811.60 recibiendo así, un sueldo diario de \$993.72\$ de lo cual la suma de los dos días no rebajados en nómina, de enero a diciembre del 2015. Dando como resultado 6 días todos por retardos acumulados, dando un resultado de \$5,967.32</p>	<p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios Artículo 55 Fracciones I, III, V.</p> <p>Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara Artículos 28, 46 fracciones I, III Y V, 93, 94, 95, 96.</p> <p>Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Artículos. 77 fracción XIII, 78 Fracción IX.</p>	<p>. Proporcionar a contraloría evidencias del descuento de los retardos y faltas, en los recibos de nomina de cada servidor público involucrado.</p> <p>Ya que es una falta muy recurrente que es muy marcada en el reglamento interno de trabajo en la cual no se llevan los lineamientos solicitados</p>	<p>Conforme a la respuesta obtenida del Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde, en el oficio de contestación de salvedades No. ACF/CONT/90/2016 con fecha del 15 de septiembre del 2016, constatamos el compromiso adquirido, por medio de convenio interno en el albergue, mostrando las cartas responsivas del personal involucrado para que se le haga la retención, en parcialidades del adeudo que se señaló en las incidencias en el año 2014, las cuales se descontaran quincenalmente, conforme al convenio realizado a cada uno de ellos, tomando en cuenta los procedimientos llevados a cabo la observación queda solventada.</p> <p>Estatus de la observación: Solventada</p>

LCP. Alma Josefina Naranjo Ramírez
Auditor Interno

LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



<p>1.2 Se observa que al servidor público Alma Janette Ángel Cruz quien desempeña el cargo de asistente de dirección con un horario oficial de 9:00 a 15:00 laborando de lunes a viernes, con un sueldo mensual de \$10,894.20 y un salario diario de \$363.14, según se observa que en un periodo de enero a diciembre del 2014 tiene marcados incidentes de retardos por quincena, acumulando faltas que no están marcadas en el cálculo que la encargada de recursos humanos mandada a contabilidad para el pago acumulando en este periodo 5 días no descontados dando un resultado de \$1,815.70</p> <p>1.3 Se observa que al servidor público Mariana Madero Flores quien desempeña el cargo de jefatura de trabajo social laborando de lunes a viernes según nos informa la carga horaria del los empleados del albergue, con un horario oficial de 10:00 a 16:00 con un sueldo mensual de \$10,212.60 y un salario diario de \$340.42, quien en un periodo de enero a diciembre del 2014 tiene marcados incidentes de retardos por quincena acumulando faltas que no están marcadas en el cálculo que la encargada de recursos humanos mandada a contabilidad para el pago acumulando en este periodo 3 días no descontados dando un resultado de \$1,021.26</p> <p>1.4 Se observa que al servidor público Lourdes Hernández González quien desempeña el cargo de de trabajadora social con un horario de de 8:00am a 14:00 pm con un sueldo de \$9006.30 y un salario diario de \$ 300.21 el informe de la cara horaria del año 2014 nos arroja que en el ejercicio tiene dos días de descanso sin goce por retardos y no fueron descontados de las</p>			
---	--	--	--



LCP. Alma Josefina Naranjo Ramírez
Auditor Interno

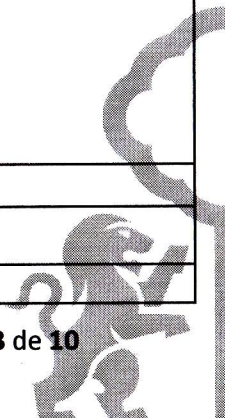
LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



	<p>quincenas correspondientes sumando un total de \$ 600.42</p> <p>1.5 Se observa que al servidor público Anaya González Alicia quien desempeña el puesto de recepción turno vespertino, con un horario oficial de 03:00 a 9:00 de lunes a viernes según nos informa encargada de Recursos Humanos María del Carmen Rábago Hernández. En el análisis del ejercicio 2014 se observó tener 3 días de descansos acumulados de retardos y no fueron descontados.</p> <p>Se revisó la nómina la cual no presenta descuentos y en el reporte de incidencias no hay evidencia de retardos o faltas.</p> <p>Por lo tanto recibiendo un salario mensuales \$6,561.30 percibiendo un salió diario de \$218.71, tiene un adeudo por no descontar los días que fueron faltas injustificadas un adeudo de \$656.22</p>			
<p>Importe: : \$ 10,055.92</p>		<p>Solventada:</p>	<p>Solventada</p>	
<p>Período: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015</p>		<p>Respuesta insuficiente:</p>		
		<p>Pendiente de solventar:</p>		

LCP. Alma Josefina Naranjo Ramírez
Auditor Interno

LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría





En relación con la auditoría realizada al OPD Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde, iniciada el día 22 del mes de octubre del año 2015 y bajo el oficio de comisión DA/024/2015 y DA/115/2015,, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
1.1	<p>FALTA DE EVIDENCIA DE DESCUENTO EN NÓMINA DE PERSONAL QUE PRESENTA INCIDENCIAS.</p> <p>De acuerdo a la revisión selectiva de las incidencias de servidores públicos del Organismo Público Descentralizado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", se observa que a tres servidores de los cuales no se encontró evidencia de descuentos por retardos, o de sanciones por faltas, tal como lo establece La Ley.</p> <p>2.1 Se observa que al servidor público Ángel Cruz Alma Janette, quien desempeña el puesto de Asistente de Dirección con un horario oficial de 09:00 a 15:00 de lunes a viernes según se observa. En el análisis del mes de julio y septiembre 2015, se observó lo siguiente: en el mes de julio 2 retardos, 1 entrada sin checar, 1 falta y 2 salidas sin checar. En el mes de septiembre se observa 1 retardo, 5 salidas sin checar y 1 falta. Se revisó la nómina la cual no presenta descuentos y en el reporte de incidencias no hay evidencia de retardos o faltas en el reporte que la encargada de recursos humanos del le entrega a la contadora para el pago de la nomina, haciendo el cálculo ella tiene un sueldo mensual de \$11,329.96 recibiendo así un sueldo diario de \$377.67 de lo cual la suma de los dos días no rebajados en nómina dan un total de \$755.33 (calculo 2015)</p>	<p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios Artículo 55 Fracciones I, III, V.</p> <p>Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara Artículos 28, 46 fracciones I, III Y V, 93, 94, 95, 96.</p> <p>Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Artículos. 77 fracción XIII, 78 Fracción IX.</p>	<p>Proporcionar a contraloría evidencias del descuento de los retardos y faltas, en los recibos de nomina de cada servidor público involucrado.</p> <p>Ya que es una falta muy recurrente que es muy marcada en el reglamento interno de trabajo en la cual no se llevan los lineamientos solicitados</p>	<p>Conforme a la respuesta obtenida del Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde, en el oficio de contestación de salvades No. ACF/CONT/90/2016 con fecha del 15 de septiembre del 2016, constatamos el compromiso adquirido, por medio de convenio interno en el albergue, mostrando las cartas responsiva del personal involucrado, para que se le haga la retención, en parcialidades del adeudo que se señaló en las incidencias en el año 2015, las cuales se descontaran quincenalmente, conforme al convenio realizado a cada uno de ellos, tomando en cuenta los procedimientos llevados a cabo la observación queda solventada.</p> <p>Estatus de la observación: Solventada</p>

LCP. Alma Josefina Naranjo Ramírez
Auditor Interno

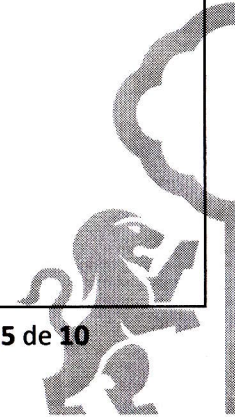
LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



<p>2.2 Se observa que al servidor público Lourdes Hernández González, quien desempeña el puesto de Trabajadora Social, con un horario oficial de 08:00 a 14:00 de lunes a viernes según nos informan los reportes de la encargada de Recursos Humanos María del Carmen Rábago Hernández. En el análisis del mes de julio y septiembre 2015 se observó lo siguiente: en el mes de julio 3 retardos. En el mes de septiembre se observan 9 retardos, 1 salidas sin checar y 1 entrada sin checar. Se revisó la nómina la cual no presenta descuentos y en el reporte de incidencias no hay evidencia de retardos o faltas. Por lo tanto recibiendo un salario mensuales \$ 9,366.56 percibiendo un salió diario de \$313.22, por lo tanto tiene un adeudo por no descontar los días que fueron faltas injustificadas un adeudo de \$1,248.87</p> <p>2.2 Se observo que el servidor público María del Carmen Rábago Hernández, quien desempeña el puesto de encargada de Recursos Humanos con un horario oficial de 08:00 a 14:00 de lunes a viernes según se nos informa en la relación que ella misma nos proporcionó como encargada. En el análisis del mes de julio y septiembre 2015 se observó lo siguiente: en el mes de julio 3 retardos, 2 salidas sin checar y 1 falta. En el mes de septiembre se observan 8 retardos, 2 salidas sin checar y 1 falta. Por lo tanto, más de 3 retardos en el mes de septiembre corresponden al descuento de un día.</p>			
--	--	--	--

LCP. Alma Josefina Naranjo Ramírez
Auditor Interno

LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

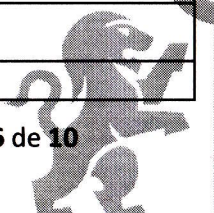




<p>En el mes de julio se observan dos retardos que pasan los 31 minutos, y en el mes de septiembre se observan dos retardos que pasan los 31 minutos. Por lo tanto, se acumulan 4 días más el día del párrafo anterior acumula 5 días para descontar más las dos faltas da un total de 7.</p> <p>No hay evidencia de que esos cuatro días se tomaran como falta de asistencia y no se le permitiera laborar, ya que se revisó la nómina en la que no presenta descuentos y el reporte de incidencias no hay evidencia de retardos o faltas.</p> <p>Percibiendo un salario mensual de \$31,004.06 , lo cual corresponde a un salario diario de \$1,033.47 que multiplicado por los 10 días acumulados con faltas y retardos sin descontar de nomina dan un total de \$10,334.69 (calcula 2015)</p>			
<p>Importe: : \$ 12,338.89</p>	<p>Solventada:</p>	<p>Solventada</p>	
<p>Período: <u>del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015</u></p>	<p>Respuesta insuficiente:</p>		
	<p>Pendiente de solventar:</p>		

LCP. Alma Josefina Naranjo Ramírez
Auditor Interno

LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría





En relación con la auditoría realizada al OPD Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde, iniciada el día 22 del mes de octubre del año 2015 y bajo el oficio de comisión DA/024/2015 y DA/115/2015,, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
2	<p>"NO SE CUENTA CON UN REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO"</p> <p>De acuerdo a la revisión selectiva y revisión de auditoría Organismo Público Descentralizado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", se observo que no hay reglamento interno autorizado o registrado, ya que el reglamento que fue presentado es el reglamento de funciones del albergue el cual solo especifica las funciones a realizar de cada puesto pero nada sobre normas y obligaciones.</p>	<p>Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. Art.56 De las obligaciones de las entidades publicas</p> <p>Ley federal de Trabajo Capitulo V Reglamento Interior de Trabajo Art.422</p>	<p>Elaborar el reglamento interior de trabajo, conformar a lo dispuesto en la ley y presentarlo ante la dependencia correspondiente para su registro.</p>	<p>Conforme a la respuesta obtenida del Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde, en el oficio de contestación de salvedades No. ACF/CONT/90/2016 con fecha del 15 de septiembre del 2016, se nos anexó una copia del reglamento interior de trabajo, el cual esta turnado ante la junta de consejo para su valoración y aprobación, por lo tanto damos por solventada la observación.</p> <p>Nota: El dar por solventada la observación no quiere decir que sea autorizado el reglamento mostrado ya que se requiere realizar algunas adecuaciones necesarias para su mejor funcionamiento.</p> <p>Estatus de la Observación: Solventada.</p>
	Importe:	Solventada:	Solventada	
	Período: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015	Respuesta insuficiente:		
		Pendiente de solventar:		

LCP. Alma Josefina Naranjo Ramírez
Auditor Interno

LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



En relación con la auditoría realizada al OPD Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde, iniciada el día 22 del mes de octubre del año 2015 y bajo el oficio de comisión DA/024/2015 y DA/115/2015,, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
3	<p>PROCEDIMIENTOS INADECUADOS PARA EL REGISTRO DE DONACIONES</p> <p>Se observo que existen donaciones adquiridas para el Albergue Las Cuadritas Fray Antonio Alcalde, percatando que el recibo de deducibles no lo elaboran directamente al origen real del donatario si no a Galilea 2000,cuando las notas de entrada dice que a quien va dirigido el donativo es a el albergue directamente, y no a Galilea 2000.</p>	<p>CCF ART.2334,2335 LFRCF.ART 16 Y 17 LISR ART.96,98 RLISR ART 31 LISR ART.fraccion VII RISR ART.33</p>	<p>Llevar los procedimientos adecuado para el registro real de las entradas de donaciones directas al albergue conforme a la ley Realizando de la misma forma los recibos directamente al donador directo sin hacer escalas.</p>	<p>Conforme a la respuesta obtenida del Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde, en el oficio de contestación de salvedades No. ACF/CONT/90/2016 con fecha del 15 de septiembre del 2016, se anexaron las cartas membretadas correspondientes a algunas donaciones observadas donde indican que las donaciones son hechas a Galilea 2000 y no al Albergue Las Cuadritas Fray Antonio Alcalde por lo tanto damos por solventada la observación.</p> <p>Nota: Se hicieron las llamadas correspondientes donde se corrobora que las donaciones son para Galilea 2000, para que sean distribuidas en el Albergue Fray Antonio Alcalde.</p> <p>status de la Observación: Solventada</p>
	Importe:	Solventada:		
	Período: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015	Respuesta insuficiente:		
		Pendiente de solventar:		

LCP. Alma Josefina Naranjo Ramírez
Auditor Interno

LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

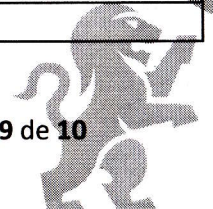


En relación con la auditoría realizada al OPD Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde, iniciada el día 22 del mes de octubre del año 2015 y bajo el oficio de comisión DA/024/2015 y DA/115/2015,, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
4	<p>FALTA DE EVIDENCIA DE NUMERO DE FOLIO EN EL LEGAJO ADJUNTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.</p> <p>Durante la revisión de los anexos de la entrega-recepción 2012-2015 se observó que el Organismo Público Descentralizado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde" no hay evidencia de número de folio en el legajo adjunto que consta de 60 hojas y hace falta firma del Titular entrante en el mismo legajo el anexo 9.C, por lo que no cumple en su totalidad con lo marcado en el artículo 21 capítulo IV de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios que textualmente dice:</p> <p>Artículo No. 21.- <i>Los Servidores público obligados a la entrega, son los directamente responsables de rendir por escrito y autorizar con su firma el contenido de la información señalada en el artículo anterior. Los servidores públicos entrantes deberán dejar constancia con su firma de los recursos, bienes y documentos que se les entregan.</i></p>	<p>Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</p> <p>Artículo No. 61.- Fracciones I, III, V, XVII, XVIII.</p> <p>Artículo No. 62.</p> <p>Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco</p> <p>Artículos No. 21, 11</p>	<p>Dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, asegurándose de firmar todos los anexos, así como la información complementaria para consumir el acto de la de la entrega-recepción, con la normatividad en la forma establecida.</p>	<p>En el oficio con folio D/032/2016 con fecha del 17 de marzo del 2016, la C. María Eugenia Casillas Bravo, en relación a la observación aquí detallada contesto lo siguiente:</p> <p>Me permito solicitar una disculpa, ya que la firma en dicho legajo se omitió de forma involuntaria por parte de Dirección General, misma que ya he realizado en el lugar correspondiente.</p> <p>En base a la documentación entregada la observación queda solventada.</p> <p>Estatus de la Observación:</p> <p>Solventada</p>
	Importe:	Solventada:	Solventada	
	Período: <u>del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015</u>	Respuesta insuficiente:		
		Pendiente de solventar:		

LCP. Alma Josefina Naranjo Ramírez
Auditor Interno

LCP. Alejandro Galvez Becerra
Director de Auditoria



En relación con la auditoría realizada al OPD Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde, iniciada el día 22 del mes de octubre del año 2015 y bajo el oficio de comisión DA/024/2015 y DA/115/2015,, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
5	<p><u>ACTA DE INICIO DE ENTREGA-RECEPCIÓN FUERA DEL TIEMPO SEÑALADO EN LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.</u></p> <p>En el Reglamento del Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde" establece en su artículo 8 capítulo II fracción I y III que brinda hospedaje, alimentación y apoyo a familiares de pacientes que se encuentran hospitalizados en el Hospital Civil de Guadalajara así como eventos diarios, por lo que proporciona servicio las 24 horas del día.</p> <p>Durante la revisión del Acta de Inicio de entrega-recepción 2012-2015 del Organismo Público Descentralizado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", se observó que la anterior es con fecha del día 13 de octubre de 2015 a las 14:25 horas, por lo que no cumple en su totalidad con lo marcado en el artículo 11 capítulo I y artículo 23 capítulo IV, de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo No. 61.- Fracciones I, III, V, XVII, XVIII. Artículo No. 62.</p> <p>Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco Artículos No. 21, 11</p>	<p>Dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, asegurándose de firmar todos los anexos, así como la información complementaria para consumir el acto de la de la entrega-recepción, con la normatividad en la forma establecida.</p>	<p>En el oficio ACF/TES/116/2015, la LCP. Carina Rivera Martínez contestó lo siguiente: Describe una cronología con fechas donde se especifica cuando se llevaron a cabo los actos de la Entrega-Recepción y además anexan acusos de recibidos de las mimas además explican que la última parte no había sido entregada en tiempo porque no estaba ratificado el cargo de la directora y anexan nombramiento de la directora. Por lo anterior la observación queda solventada.</p> <p>Estatus de la observación. <u>Solventada</u></p>
	Importe:	Solventada:	Solventado	
	Período: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015	Respuesta insuficiente:		
		Pendiente de solventar:		

LCP. Alma Josefina Naranjo Ramírez
Auditor Interno

LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría